



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

PUBLICIDAD: DOCUMENTACION EXIGIDA POR EL ART.14 DE LA LEY 9/2006 DE 28 DE ABRIL, SOBRE EVALUACION DE LOS EFECTOS DE DETERMINADOS PLANES Y PROGRAMAS SOBRE EL MEDIOAMBIENTE



DECLARACION – RESUMEN DE LOS ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PXOM DE NARON, S.R.A.U. DEL ENTORNO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE RIO DO POZO, AYUNTAMIENTO DE NARÓN.





INDICE DEL DOCUMENTO

- 0. INTRODUCCION**
- 1. DECLARACION-RESUMEN DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PXOM DE NARÓN, SRAU DEL ENTORNO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE RIO DO POZO**
 - 1.1. INTEGRACION DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**
 - 1.2. CONCLUSIONES RESPECTO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LAS CONSULTAS Y LA MEMORIA AMBIENTAL.**
 - 1.3. RAZONAMIENTO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA EN RELACION CON LAS CONSIDERADAS**
- 2. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL MEDIOAMBIENTE DERIVADAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**
- 3. RESUMEN NO TECNICO**



0. INTRODUCCION

El artículo 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que una vez aprobado el Plan deberá ponerse a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones públicas afectadas y del público la documentación la Modificación Puntual del PXOM de Narón, SRAU del Entorno del Polígono de Rio de Pozo junto con la contenida en el presente documento-declaración.

1. DECLARACIÓN RESUMEN

1.1. INTEGRACIÓN EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PXOM DE NARÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES

La Modificación Puntual del Plan Xeral de Ordenación Municipal de Narón (MP del PXOM de Narón en adelante) integra los aspectos ambientales por las siguientes vías:

- 1) La formulación de un modelo territorial que busca preservar de la urbanización los espacios de mayor valor ambiental dentro del ámbito de la Modificación Puntual.
- 2) La inclusión en el modelo ambiental de disposiciones para alejar las nuevas actividades industriales, susceptibles de generar conflictos de uso con el tejido residencial, del centro de la población a un emplazamiento más periférico
- 3) La consideración de las diferentes afecciones ambientales sobre el municipio de Naron
- 4) Un dimensionado del crecimiento que busca evitar el crecimiento residencial disperso, dando continuidad a las tramas inconexas que se han planteado en este territorio durante las últimas décadas. El modelo planteado se basa en densidades medias y en la articulación de un tejido urbano con variedad de tipologías arquitectónicas y de usos, proclive a una utilización a pie o en bicicleta, con potencial para integrar una futura red de transporte público, de tal manera que contribuya a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- 5) La creación de espacios libres públicos de gran tamaño en posiciones centrales de la Modificación Puntual con un ajardinamiento naturalizado (rodal de frondosas) que



facilitan la conexión mediante modos de movilidad blanda entre el tejido industrial y sus entornos cercanos.

- 6) La configuración de un gran sistema general de equipamientos y espacios libres en el borde norte del nuevo crecimiento que facilite la integración paisajística con el medio rural.
- 7) La definición de medidas correctoras ante los impactos generados por la Modificación del PXOM de Naron, SRAU en el entorno del Polígono de Rio do Pozo.

1.2. CONCLUSIONES RESPECTO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LAS CONSULTAS Y LA MEMORIA AMBIENTAL.

El Ayuntamiento de Naron, órgano promotor de la Modificación Puntual del PXOM de Naron , SRAU en el entorno del Polígono Industrial de Rio do Pozo, en adelante MP, comunicó el inicio del procedimiento a la *Dirección Xeral de Desenvolvemento Sostible de la Consellería de Medio Ambiente* (COMADS), acompañando dicha comunicación de un Documento de Inicio como comienzo del trámite de la evaluación ambiental del citado plan y que fue recepcionado en la Consellería de Medio Ambiente con fecha 6 de Abril de 2009.

El Documento de inicio fue expuesto al público a través da dirección web <http://aae.medioambiente.xunta.es>, abriéndose un plazo de consultas del 26 de Junio al 6 de Julio de 2009. Durante este período, se consulto al *Consello Galego de Medio Ambiente e Desenvolvemento Sostible*, para que realizara los comentarios que estimara pertinentes en relación a la Modificación Puntual tras el que se emitió el Documento de Referencia que establece las líneas generales que han de servir a la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental (I.S.A).

El ayuntamiento promotor, Concello de Narón, elaboró la Modificación puntual incluyendo el informe de sostenibilidad ambiental (ISA), siendo aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 30 de julio de 2009, para su sometimiento a consultas e información pública.

EL período efectivo de participación pública y consultas tuvo lugar desde su publicación en los periódicos *La Voz de Galicia* y *Diario de Ferrol* el 8 de agosto de 2009, empezando a contar el plazo de los dos meses a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el DOG



número 154 del día 7 de agosto de 2009.

Con data de 4 de novembro de 2010 , o conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas ditou a Orde de aprobación definitiva da Modificación Puntual do PXOM de Narón no SRAU do entorno do Río do Pozo. A Orde publicouse no DOG nº 225, de 23 de novembro de 2010 (corrección de erros publicada no DOG Nº 234 de 7 de decembro). A normativa urbanística publicouse no BOP da provincia de A Coruña Nº 239 de 17 de decembro de 2010.

Informes sectoriales recibidos durante el periodo de información pública del Informe de Sostenibilidad Ambiental y de la MP del PXOM de Narón:

Nº	REMITENTE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
1	Dirección Xeral de Infraestructuras	22.146	26/10/2009
2	Servicio de Vías y Obras de la Diputación de A Coruña	22.328	27/10/2009
3	Servicio de Planificación e Programación Hidrológica Aguas de Galicia	22.845	30/10/2009
4	Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras	24.683	16/11/2009
5	Subdirección Xeral de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Aguas de Galicia)	26.474	11/12/2009
6	Dirección Xeral do Patrimonio Cultural	27.659	29/12/2009

ORGANISMO	RESULTADO	CONTIDO DA CONSULTA	RESUMO DOS INFORMES EMITIDOS
Delegación do Goberno en Galicia		Remítese Plan a efectos de consulta sen especificar o motivo da mesma	
Dirección Xeral de Estradas. Demarcación de Estradas do Estado en Galicia	favorable 16/11/2009	Remítese Plan a efectos de consulta sen especificar o motivo da mesma	O pronunciamiento final favorable queda condicionado a que se teñan en conta, nos futuros plans que se desenvolvan, as observacións feitas no seu informe.
Dirección Xeral de Infraestruturas	favorable 26/10/2009	Remítese Plan a efectos de consulta sen especificar o motivo da mesma	O informe favorable deste organismo queda condicionado a que se teñan en conta as súas consideracións nos plans de desenvolvemento.
Dirección Xeral do Patrimonio Cultural	favorable 29/12/2009	Remítese Plan a efectos de consulta sen especificar o motivo da mesma	O pronunciamiento é favorable en canto que se propón un tratamento axeitado do patrimonio arqueolóxico compatible coa súa protección.
Augas de Galicia	favorable 30/10/2009 11/12/2009	Remítese Plan a efectos de consulta sen especificar o motivo da mesma	O segundo informe é unha aclaración do informe previo emitido que solicitou o concello de Narón. En canto á Modificación este é favorable, quedando obrigados a consultar todos os plans de desenvolvemento posteriores.
Deputación provincial da Coruña	03/11/2009	Remítese Plan a efectos de consulta sen especificar o motivo da mesma	Posto que aínda non están definidas as alineacións, que se definirán por Plans de sectorización, o informe condiciona a aprobación deses plans á emisión dun informe favorable deste organismo.
Concello de Ferrol		Remítese Plan a efectos de consulta sen especificar o motivo da mesma	
Concello de Neda		Remítese Plan a efectos de consulta sen especificar o motivo da mesma	
Concello de San Sadurniño		Remítese Plan a efectos de consulta sen especificar o motivo da mesma	
Concello de Valdoviño		Remítese Plan a efectos de consulta sen especificar o motivo da mesma	

REQUISITOS DERIVADOS DE LOS INFORMES SECTORIALES RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PXOM DE NARON, SRAU DEL ENTORNO DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE RIO DO POZO

• INFORME SOBRE LA CALIDAD DEL ISA

En el escrito relativo a la calidad y suficiencia de la documentación e información aportada en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Parcial, que fue sometido a Información Pública, la *Secretaría Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental* realiza una serie de indicaciones y sugerencias referidas a cuestiones diversas, relativas a:

Estructura.

a) Relación con los planes, programas y estrategias vigentes o en proceso de elaboración o revisión que puedan afectar al planeamiento, indicando la jerarquía e incidencia de las



principales medidas de estos instrumentos.

b) Identificación de los elementos estratégicos del territorio en función de las variables de sostenibilidad y caracterización de su funcionalidad.

Contenido.

a) En relación al análisis objetivo del contorno, se echa en falta un estudio del paisaje con un análisis de la cuenca visual y de la fragilidad paisajística del territorio.

b) Deberá detectarse tanto la flora como la fauna comprendida en la *Lei 42/2007, do 13 de decembro, do patrimonio natural e da biodiversidade e no Decreto 88/2007, de 19 de abril*, por el que se regula el *Catálogo Galego de especies ameazadas*. También cumple informar que la *Directiva Aves 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa á conservación das aves silvestres*, a la que se hace referencia en el ISA, fue sustituida por la *Directiva 2009/147/CE, de 30 de novembro de 2009, relativa á conservación das aves silvestres*.

c) Se debe completar los efectos referentes a las variables patrimonio, energía, ciclos de materiales y movilidad.

d) Entre las alternativas viables se debe incluir la alternativa "0", entendida como la evolución del ámbito del Plan en ausencia de nuevo planeamiento, más que por considerarla una alternativa real, se trata de motivar la necesidad del planeamiento. Se realizó un Anexo cumplimentado este apartado. (Anexo: Análisis de Alternativas de la MP)

e) En cuanto al apartado 5 do ISA, referido a las medidas preventivas y correctoras en la fase de ejecución, cumple completar las mismas para las variables patrimonio, energía, ciclos de materiales y movilidad. Así mismo, deberán especificarse las medidas a adoptar durante la fase de funcionamiento de la M.P. para cada una de las variables de sostenibilidad establecidas en el DR.

f) El plan de seguimiento contempla una descripción de los indicadores en la fase de funcionamiento, la periodicidad con la que se medirán y la unidad de medida de los mismos, deberían establecerse, en la medida de lo posible, valores de referencia para cada uno de ellos. También se echa en falta la definición de un sistema de indicadores en la fase de construcción.

g) El plan de seguimiento deberá considerar además, la participación del órgano ambiental en el seguimiento y establecer la periodicidad con que se realizarán los informes, que serán de



acceso público.

h) Respecto al informe sobre la viabilidad económica, en la documentación aportada se justifica la no inclusión de un estudio económico porque se trata de un cambio de uso del suelo que pretende sentar las bases para el posterior desarrollo a través de Planes de sectorización, en los que sí se incluirá dicho estudio. En este sentido, los Planes de sectorización que vayan a desarrollar a raíz de la Modificación puntual, tendrán que incluir un estudio económico del plan que considere costarlos derivados de la aplicación de las medidas correctoras y del plan de seguimiento definido en el ISA.

i) Por último, en el apartado 8 del ISA “Criterios Finales y análisis de coherencia”, sería recomendable trasladar los objetivos ambientales del Plan aquí expuestos al apartado 1.3.1. del ISA “objetivos del Plan”, por tratarse de los objetivos específicos (ambientales) del Plan.

j) Respecto a la cartografía aportada, en formato pdf, esta se debe ajustar a lo expuesto en las especificaciones técnicas del documento de referencia.

Se redactó en base a todos los requisitos del Informe de Calidad del ISA un **Informe de Sostenibilidad Ambiental Refundido** recogiendo todas las indicaciones que logro junto con el documento urbanístico de la MP su Aprobación Definitiva, en la sesión ordinaria del Concello de Naron. Indicar que las determinaciones de los informes sectoriales recibidos fueron incluidas en la Normativa de la Modificación para que se considere a la hora de elaborar los Plan de Sectorización que van a desarrollar los ámbitos

- **Requisitos derivados del informe de la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia (Ministerio de Fomento)**

En base al informe emitido con fecha de 9 de noviembre de 2009, informe que ratifica lo establecido en el informe de 13 de julio de 2009 por la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia será necesario que se tomen en cuenta las siguientes consideraciones para los instrumentos urbanísticos de desarrollo de la presente Modificación Puntual en relación con la carretera de titularidad estatal FE-12:



- De acuerdo con lo establecido en la Legislación de Carreteras, la línea límite de edificación se situará a 50m. de la arista exterior de la calzada. Para la determinación de las limitaciones de la propiedad de los terrenos colindantes, los ramales de enlace y las vías de giros de intersecciones tendrán en todo caso la consideración de carreteras convencionales. En este supuesto, la línea límite de edificación se situará a 25m de la mencionada arista (artículo 25 de la Ley, 73.2 y 84 del Reglamento).
- En el caso de establecimientos de nuevas infraestructuras de servicios (abastecimiento, red pluviales, gas, etc.), éstas se ejecutarán fuera de la zona de dominio público de la carretera.
- No se harán nuevas conexiones a la FE-12.
- Los instrumentos urbanísticos que desarrollen la modificación puntual requerirán el informe previo del Ministerio de Fomento y será precisa autorización para la ejecución de las correspondientes obras.
- El Ministerio de Fomento informará favorablemente el citado Proyecto.

- **Requisitos derivados del informe de la Dirección Xeral de Infraestructuras (Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras)**

En base al informe emitido con fecha de 7 de octubre de 2009 por la Dirección Xeral de Infraestructuras será necesario que se tomen en cuenta las siguientes consideraciones respecto a la carretera de titularidad autonómica AG-64:

- Deberá respetarse la línea límite de edificación situada a 30m. de la arista exterior de la explanación, desde la que hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obras de construcción, reconstrucción o ampliación, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 4/1994, del 14 de septiembre, de Carreteras de Galicia.
- Los instrumentos urbanísticos que desarrollen la modificación puntual necesitarán el informe previo de la Dirección Xeral de Infraestructuras y autorización de las obras por el servicio Provincial de Estradas de A Coruña. Dichos instrumentos irán acompañados de un estudio de tráfico en el que se estudie la capacidad de las conexiones existentes y se



adaptan a las demandas derivadas del nuevo desarrollo y no se permitirán nuevas conexiones.

- **Requisitos derivados del informe de Servicio de Vías y Obras (Deputación da Coruña)**

En base al informe emitido con fecha de 22 de octubre de 2009 por el Servicio de Vías y Obras de la Deputación da Coruña será necesario que se tomen en cuenta las siguientes consideraciones respecto a las carreteras de titularidad provincial:

- Antes de la aprobación de los instrumentos de desarrollo será necesario la emisión de preceptivo informe vinculante por parte del Servicio de Vías y Obras de la Deputación da Coruña.

- **Requisitos derivados del informe de Aguas de Galicia (Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas)**

En base al informe emitido con fecha de 4 de Diciembre de 2009 por el Organismo de Aguas de Galicia dependiente de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas será necesario que se tomen en cuenta la siguiente consideración:

- Todos los documentos posteriores de desarrollo del planeamiento, tendrán la obligación de someterse a informe de Aguas de Galicia.

- **Requisitos derivados del informe de la Dirección General del Patrimonio Cultural (Consellería de Cultura e Turismo)**

- Obligación de realizar una prospección arqueológica en los ámbitos objeto de Modificación Puntual.(Anexo 7)

1.3. RAZONAMIENTO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA EN RELACION CON LAS CONSIDERADAS

Como norma general, se plantean dos tipos de escenarios: un escenario tendencial y otro escenario alternativo. Este último puede configurar a su vez diferentes escenarios en función de las alternativas presentadas en la ordenación del la Modificación Puntual

El **escenario tendencial** constituye el desarrollo de la alternativa "0" o de no actuación. Entendiendo como tal, no la situación actual descrita en el apartado de "El

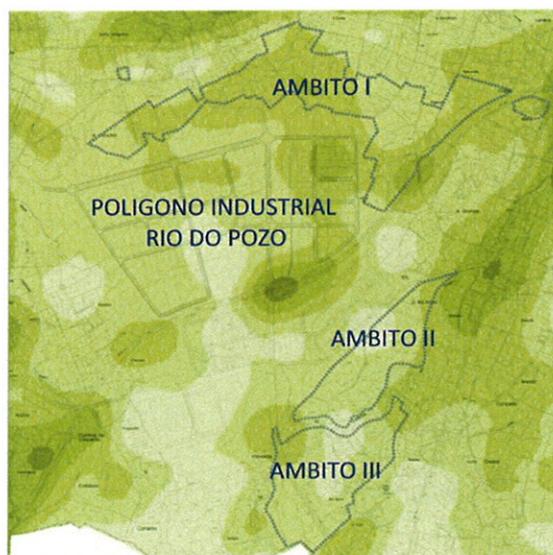
Territorio y sus Alternativas de Uso” del Informe de Sostenibilidad Ambiental (I.S.A), sino la evolución de esta situación en un período razonable de tiempo.

Los **escenarios alternativos** constituyen las diferentes alternativas analizadas de desarrollo de la modificación puntual, que en este caso, corresponde con la única alternativa posible en la expansión normal del Polígono de Rio do Pozo.

ALTERNATIVA CERO

La modificación puntual del PGOM de Narón, se concreta en la definición de usos de los ámbitos I,II y III ya estudiados en los preceptivos documentos que acompañan al presente Informe y que están situados en las inmediaciones del Polígono Industrial de Rio do Pozo, previas las definiciones de los parámetros urbanísticos que se establecerán en el correspondiente **Plan de Sectorización** de los ámbitos.

El espacio definido como suma de los tres ámbitos, está constituido por unos terrenos de limitado valor agrícola en razón al parcial abandono de los cultivos, estando el territorio actualmente dominado por el matorral improductivo si bien existen en algunas zonas puntuales, sobre todo en el **Ámbito** definido como I, repoblaciones de pino y eucalipto en regular estado silvícola, sin olvidar la maraña impenetrable de lo que fue dosel de riparias en los márgenes del rego Freixeiro.

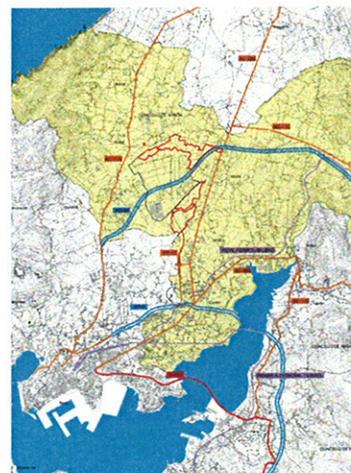


MODIFICACIÓN PUNTUAL PXOM DE NARON:

ÁMBITO I: USO INDUSTRIAL Y/O TERCIARIO
ÁMBITO II: USO INDUSTRIAL Y/O TERCIARIO
ÁMBITO III: USO RESIDENCIAL Y/O TERCIARIO

También, debemos de mencionar la existencia de prados que encuentran dispersos en los ámbitos mencionados, generalmente en las zonas próximas al arroyo por razón de provecho de subálveas, así como alguna horta, y tierra a labradío, que acompañan a repoblaciones recientes con *Pino radiata* y *Eucaliptus globulus*.

Por otra parte y respecto del entorno del Polígono de Río do Pozo, Narón, señalamos la existencia de, al menos, **dos** características singulares que potencian su desarrollo: la **proximidad o COLINDANCIA AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE RÍO DO POZO** así como a sus ejes viarios y el **efecto de escala** o de



uso complementario debido a su **situación** inmediata al enlace con el vial que lleva al Puerto Exterior de Ferrol y del área metropolitana de A Coruña a través de la AP-9 .

La consecuencia de lo expuesto es que NO serían viables, por teóricas e imposibles, aquellas alternativas de uso o destino de los terrenos aquí estudiados si no consideran y desarrollan las características positivas que corresponden a su cualidad radical, la **SITUACIÓN** y que en consecuencia, no propongan modificar el Planeamiento urbanístico en el sentido que consta en la MP.

Las opciones de cultivo agrícola o forestal se han demostrado inválidas debido a la proximidad, casi inmediata de la trama urbana de Narón y del Polígono de Río do Pozo.

La **alternativa cero**, supondría en primer término el menosprecio de la citada cualidad, valorada en la sociedad y necesaria para su desarrollo, el cual debe ser, por supuesto, **ordenado y gestionado correctamente**. Supondría la citada alternativa cero, además, la negación de los recursos económicos que serían debidos a la instalación de espacio industrial que se situaría en un espacio intercalar y en un territorio ya caracterizado por las actuaciones precedentes de forma que respetando las condiciones medioambientales e impuestas las medidas preventivas y correctoras que se entiendan necesarias, aporte renta razonable y una sociedad moderna y más justa a los vecinos.

También con la misma rotundidad que afirmamos la bondad económica y medioambiental de la Modificación Puntual, anticipamos la necesidad de ciertas medidas preventivas y correctoras, dirigidas por una parte a la conservación del rodal de frondosas y

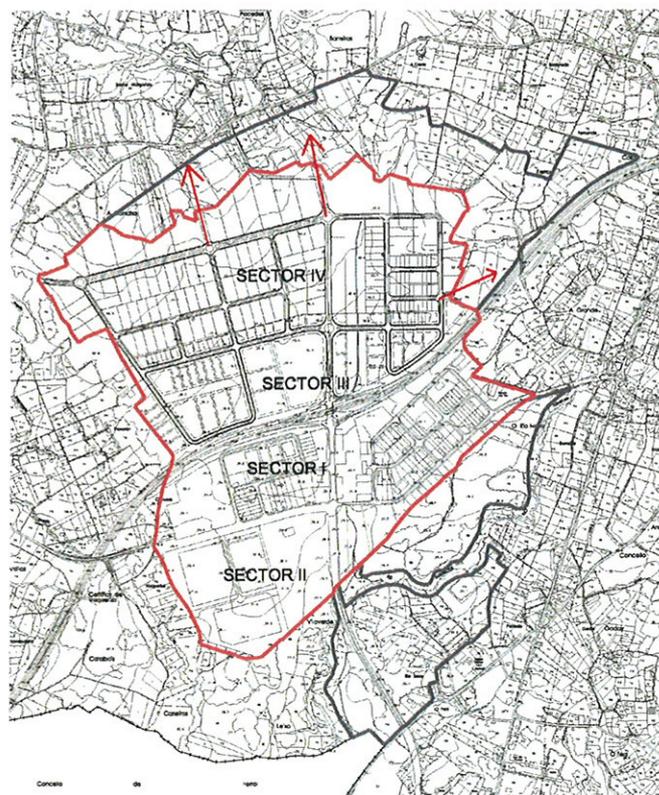


que, representados en los planos del documento urbanístico atendiendo esta demanda medioambiental, han sido incorporados como elementos de protección integral a las zonas rústicas protegidas del ámbito, y en segundo término en cuanto se refiere a la limpieza, mejora y conservación del deteriorado bosque en galería de ameneiros, salgueiros y loureiros que acompaña el curso del Infesta en gran parte de su desarrollo entre los ámbitos I y II.

Desde la adopción de las medidas citadas y su deseable y lógico arraigo en los vecinos que son perceptores de superiores rentas y son protagonistas de iniciativas empresariales y laborales, como corresponde a una mayor actividad económica de la zona, se opta por no aconsejar la ALTERNATIVA CERO, pues dicha alternativa nos llevaría a la situación inicial de “no hacer nada” y por tanto de la pérdida de la presente oportunidad de reserva de suelo industrial que, a buen seguro, representara un importante desarrollo económico y empresarial para el Concello de Naron.

Por supuesto que tanto para la Alternativa Seleccionada como para los posibles escenarios o Alternativas posibles en la Modificación Puntual del PXOM de Naron, Suelos Rústicos Aptos para Urbanizar en el entorno del Polígono de Rio do Pozo, la ubicación y organización de los diferentes ámbitos está condicionada por diversos elementos y características del marco físico en el que se han de implantar. Este marco físico presenta barreras y límites que ciñen un ámbito concreto en el que debieran plantearse los posibles desarrollos, tal y como quedo reflejado en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Analicemos ahora la disposición y configuración del Polígono Industrial para poder sacar desde el análisis de alternativas posibles cual será la lógica de su crecimiento por supuesto, siempre partiendo de que se cumplen los criterios de Sostenibilidad Ambiental y minimización de impactos.

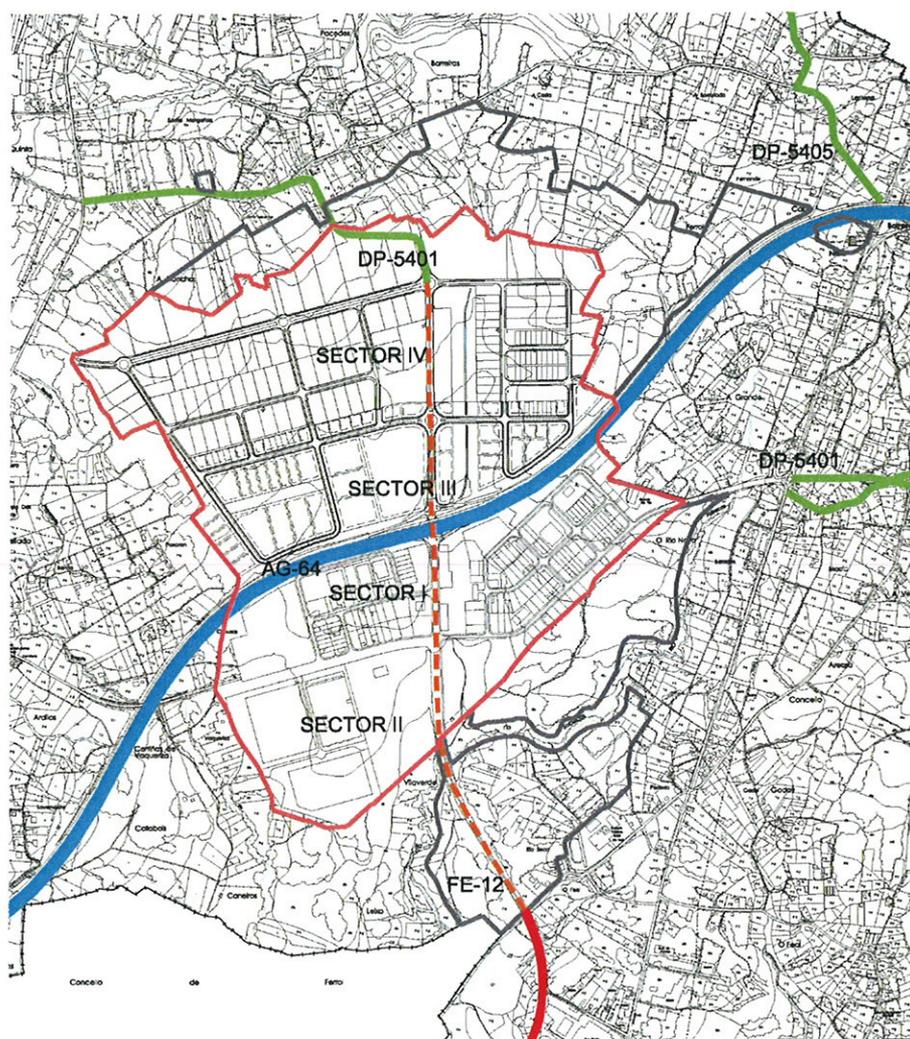


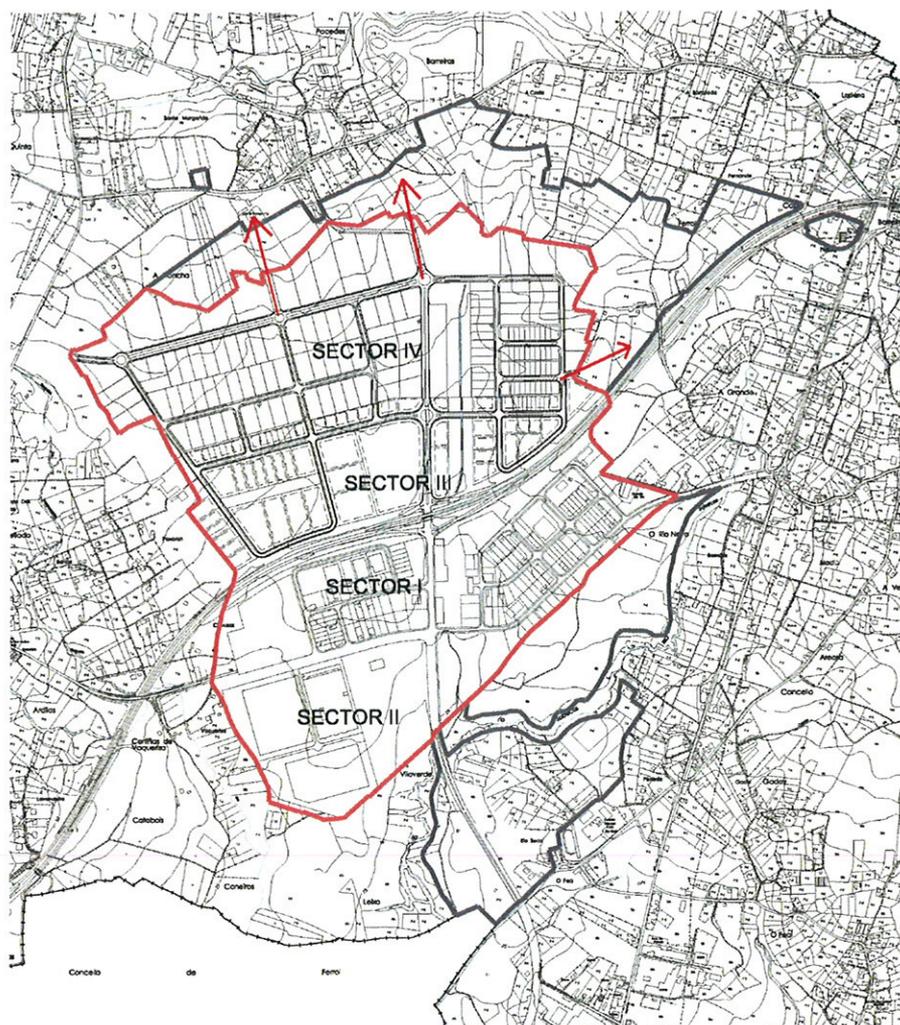
Se estudia por ello la configuración viaria y sus posibles conexiones en un futuro para un desarrollo urbanístico con el mismo uso y la organización de sus equipamientos y zonas verdes para ver posibles pautas de expansión.

La configuración viaria del polígono se establece en torno a dos ejes, el norte-sur que es una continuidad de la FE-12 hacia la carretera de sistema general DP-5401 y el eje este-oeste que está formado por la autovía AG-64 que divide al polígono en dos partes.

El resto del viario se configura en torno a este viario de conexión exterior quedando previstos para el desarrollo posterior tres viales de conexión dentro del polígono IV, tal como se aprecia en la siguiente imagen, que le permitirían una conexión con la parte noreste del territorio que rodea al polígono industrial.

La configuración viaria del polígono se establece en torno a dos ejes, el norte-sur que es una continuidad de la FE-12 hacia la carretera se sistema general DP-5401 y el eje este-oeste que está formado por la autovía AG-64 que divide al polígono en dos partes.





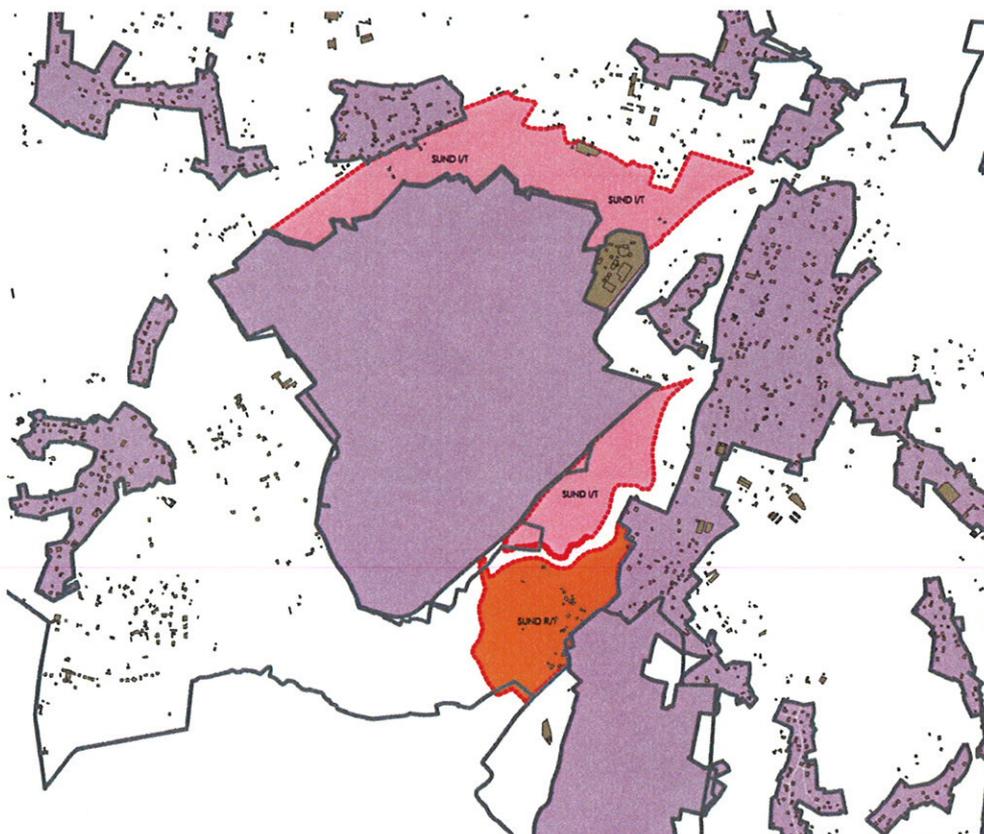
Por supuesto que los efectos sobre las diferentes variables del medio son en general más bajas con la ejecución de la Alternativa Cero, puesto que NO SE REALIZA NINGUNA ACCION y por tanto sobre el medio no habría impactos, si sobre el medio Socioeconómico, que sería negativo al impedir el desarrollo y ampliación del suelo industrial del Concello de Naron, con la consiguiente pérdida o deterioro del Sector productivo y empresarial del Concello.

En todo caso, recordamos la elevada antropización del ámbito y su escaso valor natural o paisajístico, ya que se trata de terrenos rodeados por un lado de la malla urbana de Naron y por otro por el Polígono de Rio do Pozo. Son por tanto terrenos residuales y prácticamente su posible destino final se encuadra en la Modificación Puntual: Suelos Industriales y/o terciarios (Ámbitos I y II) y para el ámbito III **ya en contacto directo con la trama urbana** el residencial y/o terciario. En la siguiente Imagen inserta, se puede observar que los ámbitos ya fueron estudiados en su teórica

ubicación con el fin de causar el menor perjuicio tanto al medio circundante natural como a las poblaciones y núcleos poblacionales cercanos, por lo que el estudio de alternativas es más que reducido.

ALTERNATIVA 1

Criterios para el análisis de alternativas y comparación de escenarios



Las diferentes ALTERNATIVAS a la Modificación Puntual del PXOM de Naron, SRAU en el entorno de Rio do Pozo, deben de reunir una serie de requisitos que son los que a continuación:

- **Coherencia externa.** Se emplearán los criterios emanados del documento de referencia que emitirá, en su caso, el órgano ambiental y, en todo caso, los criterios de integración de los principios de sostenibilidad, tales como:
 - Protección y conservación da biodiversidad (patrimonio natural)
 - Protección e conservación da paisaxe
 - Moderación do consumo de recursos
 - Racionalización dos sistemas generales de infraestructuras



- Habitabilidad urbana
- **Coherencia interna**, con los objetivos planteados y con el diagnóstico
- **Eficacia** para conseguir los objetivos planteados.
- **Efectos ambientales**. Protección del recurso, de los ecosistemas y de la biodiversidad.
- **Efectos económicos**.
- **Cohesión territorial**.

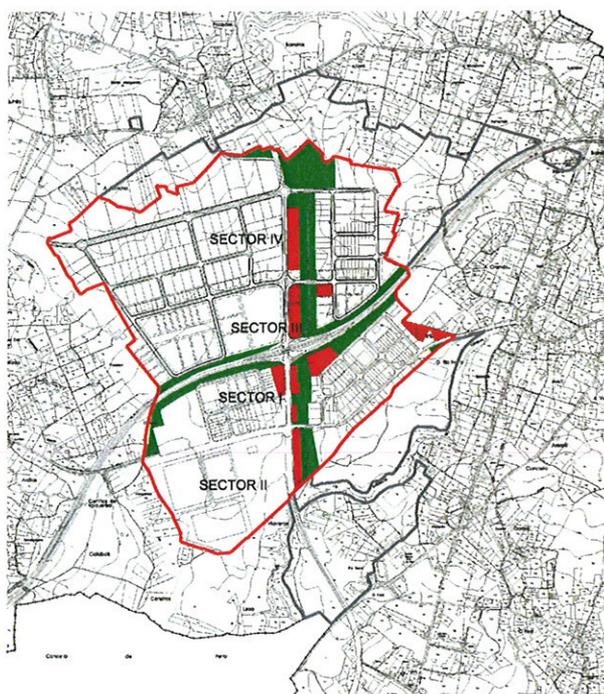
Teniendo en cuenta estas directrices, la **ALTERNATIVA 1**, podría ser la de no delimitar el Ámbito III, ya que es el que lleva adjunto un uso diferente al industrial, estando asignado un uso Residencial y/o Terciario. Recordamos que en el ISA se estudiaron las afecciones o impactos que lleva asociado el desarrollo de los tres ámbitos mediante matrices de Impacto Ambiental Asociado.

Si bien esta **ALTERNATIVA 1**, es decir, desarrollar la Modificación Puntual únicamente en los Ámbitos I y II, dejando el ámbito III en su actual uso, entendemos sería negativo, no para el medioambiente ya que como se ha comentado y reiterado en varias ocasiones, la presión humana en la zona y terrenos circundantes es muy elevada, y por otra parte se ha establecido medidas correctoras para paliar o minimizar los posibles impactos que sucedieran, esta alternativa 1, tendría un efecto negativo sobre 2 variables de indudable importancia como son la variable socioeconómica, al privar a los posibles trabajadores del Polígono de Río do Pozo de una teórica residencia en ese ámbito tan próximo, y por otra parte, sobre la variable Movilidad, ya que al no tener la residencia próxima al citado entorno Empresarial-Industrial, es indudable que se generarían mayores desplazamientos, con el consiguiente impacto sobre la atmosfera (gases de combustión), ruidos (incremento de la Intensidad Media Diaria –IMD- de vehículos en las proximidades y enlaces al Polígono).

Por tanto, el balance final de la **Alternativa 1**, lo entendemos negativo para la Modificación Puntual, y por tanto no es tenido en cuenta en la toma de decisiones de los posibles escenarios.

Todo lo cual nos lleva a desarrollar la Modificación Puntual como medida de incrementar

la calidad de vida de los habitantes del Concello de Naron, pues no solo logra una mejora económica y puestos de trabajo que con la actual crisis económica tanta falta hacen, dada las tasas de paro actuales, sino que además permitiría a gran parte de los trabajadores actuales y potenciales del Polígono de Rio do Pozo de disponer de una vivienda en las proximidades del Polígono y muy próximo a la trama urbana de Naron, lo que les garantizaría los servicios necesarios (supermercados, asistenciales, guarderías ..) para asegurar su calidad de vida en los términos explicados.



2. MEDIDAS ADOPTADAS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS EFECTOS EN EL MEDIOAMBIENTE DERIVADAS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El Órgano Ambiental correspondiente (Secretaría Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental, CMATEI, XUNTA DE GALICIA, participará en el Plan de Seguimiento Ambiental, para ello , la DIRECCION AMBIENTAL de la obra y responsable del PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL DE LAS OBRAS emitirá a dicha Secretaría Xeral un Informe mensual durante la duración de las obras, en cual detallara su estado y la puesta a punto de las medidas correctoras y protectoras del Medio, así como la remisión de los indicadores ambientales de seguimiento para su valoración y control por la Consellería de Medio Ambiente Territorio e Infraestructuras.



Los objetivos establecidos para el análisis, valoración y seguimiento tanto de los impactos ambientales como respecto la sostenibilidad de los recursos naturales, en cumplimiento de lo establecido en las normas, han sido los siguientes:

a) **Descripción de las acciones proyectadas**, con referencia específica a posibles impactos sobre el territorio consecuencia de la transformación puntual de usos del suelo, acordes con la *Modificación Puntual*.

b) **Inventario del Medio Natural** en el ámbito de la MP y proyectos que lo desarrollan, en su situación previa a la ejecución de lo proyectado.

c) **Análisis de la sostenibilidad** del medio ante las acciones que suponen consumo de recursos y previsiones de optimización en la utilización de los recursos naturales.

d) Determinación de los **impactos ambientales negativos y positivos** consecuencia de la MP y su desarrollo en la creación de espacios urbanizados. Se atiende a la cuantificación y evaluación de los mismos.

e) Definición de las **medidas preventivas y correctoras** que se consideran necesarias para minimizar los efectos negativos identificados.

f) Definición de las medidas que integran el **Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental** que garantiza el adecuado seguimiento de las medidas correctoras:

1. Se desarrollará un completo Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) con Dirección Ambiental en la obras de urbanización de los diferentes sectores que indica la MP, en el que se establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras.

2. Durante la fase de ejecución, el PVA se centrará sobre los siguientes indicadores de impactos:

- Control de ruidos en los puntos más sensibles para la población.
- Seguimiento del polvo producido por la maquinaria.
- Seguimiento de afecciones al suelo y conservación de la capa vegetal
- Seguimiento de posibles afecciones al medio físico (hidrología, geomorfología, etc):
- Modelado de terraplenes y taludes.



3. En la fase de funcionamiento se consideran los siguientes indicadores:

- Seguimiento de la contaminación atmosférica producida por las instalaciones propuestas en el Proyecto de Urbanización.

g) Se propone una batería de indicadores basados sobre los impactos principales que han de tenerse en cuenta durante la fase de funcionamiento que constituye un sistema de información simplificada y fácilmente cuantificable que ofrecerá datos acerca de la evolución del ambiente modificado por la nueva delimitación de suelo a lo largo del tiempo y/o del espacio. Estos indicadores están detallados en el ISA, a continuación se incorpora una tabla resumen:

VARIABLE	PROPUESTA DE INDICADORES	PERIODICIDAD
CONSUMO DE SUELO	Evolución del padrón municipal	Cada dos años
CONTROL DE RUIDOS	Intensidad y composición del tráfico	Anual
CONTAMINACIÓN DEL AIRE	Calidad del aire	Cada seis meses
CICLO HÍDRICO	Demanda total municipal de agua	Anual
	Control de los Vertidos a la Red de Saneamiento	Semestral
ENERGÍA	Consumo total de electricidad	Cada dos años
	Energías renovables en el municipio	Cada dos años
GESTIÓN DE RESIDUOS	Generación de residuos urbanos	Cada dos años
	Recogida selectiva	Cada dos años
INTEGRACIÓN SOCIAL	Satisfacción de la ciudadanía con el municipio	Cada dos años
MOVILIDAD SOSTENIBLE	Desplazamiento de los habitantes	Cada dos años

El análisis ambiental realizado en el Informe de Sostenibilidad Ambiental concluyó con la necesidad de cumplir una serie de medidas correctoras con el fin de contrarrestar los efectos negativos que la Modificación Puntual del PXOM de Narón pueda causar el medio ambiente. La aparición en unos casos, y la magnitud en otros, de determinadas alteraciones negativas, está ligada al grado de cumplimiento de algunas de las medidas preventivas o correctoras. De ahí la necesidad de controlar su cumplimiento.

A continuación se señalan las medidas de Vigilancia Ambiental resumidas:.

EN EL ÁMBITO RESIDENCIAL

1. Se minimizarán los movimientos de tierra donde se localicen las áreas residenciales.
2. Se tratará de integrar en el paisaje a las nuevas edificaciones surgidas del desarrollo propuesto, respetando la vegetación autóctona.
3. Se respetará, en la medida del posible, la arquitectura tradicional de la comarca y, en todo el posible, se utilizarán materiales del entorno.



4. En el momento adecuado, se formularán unas Directrices Generales que deberán cumplir todas y cada una de las edificaciones del Ámbito residencial de la Modificación Puntual.

5. Diseño de las edificaciones, no sólo debe respetar una moderada altura si no que deben concebirse meditadamente cómo lugares, espacios, donde los habitantes y vecinos establezcan **lazos de reconocimiento mutuo, cohesión social, de intercambio de información, en el seno de una cultura de respeto al entorno.**

EN EL ÁMBITO INDUSTRIAL Y/O Terciario

1. Minimizar los impactos previsibles en las infraestructuras: Movimiento de tierras, Conservación de los árboles ejemplares (Rodal de Frondosas), incluso por trasplante.

2. Promover modelos de desarrollo industrial sostenible, basado en una aceptación de las condiciones de participación en el polígono industrial de Rio do Pozo, lo cual exige la implicación socioeconómica y ambiental de los promotores industriales. La motivación del asociacionismo tratará de lograr la eficiencia medioambiental del polígono, la cuál se inicia en la redacción y cumplimiento de las normas de organización y utilización de los elementos comunes.

3. Prever un sistema eficaz de recogida selectiva de residuos.(Punto Limpio)

4. Estandarización de materiales de construcción para reducir el desperdicio y la generación de residuos durante la construcción, fomentando la reutilización de materiales y eliminando aquellos que sean tóxicos o contaminantes.

5. Minimizar el impacto acústico de las naves con barreras fónicas verdes y separación de actividades.

6. A ser posible, establecer la conexión entre los residuos o subproductos de una industria y las materias primas de otra y, por otra parte, realizar un compromiso voluntario por parte de las empresas del Ámbito industrial de implicarse en la defensa y protección de en medio ambiente.

Además, los Planes de Sectorización que desarrollen los ámbitos de la MP deberá contenerlas siguientes medidas correctoras:

Fase de Construcción

El comienzo de la obra se establecerá las localizaciones idóneas de las pistas de acceso, de los lugares de vertido, almacenamiento de materiales y parque de maquinaria.



Inclusión en el Plan de Obra de las medidas oportunas para evitar las molestias y riesgos que la obra entraña para los habitantes de la zona.

Las vías de acceso a la obra deben coincidir con la traza de la infraestructura prevista o con otras vías existentes, siempre que sea posible. Si no es, deberán abrirse nuevas vías con cuidado, minimizando la eliminación de vegetación y la ocupación de suelo.

Deberá mantenerse el control del origen de los materiales, evitando canteras en las áreas de mejor conservación de la vegetación natural o en lugares muy visibles o próximos a núcleos de población.

Deberán vigilarse los vertidos, evitando que estos se efectúen en los lechos de los ríos (Freixeiro y Sobecos) y/o en sus cercanías, con el objeto de no contaminarlos o colmarlos, comprobándose el funcionamiento de las balsas de decantación previstas.

El arroyo de los caminos de obra, especialmente en días de viento, para evitar la producción y el transporte de partículas de polvo.

Extraer y conservar adecuadamente el suelo vegetal, tal y como se indica en las medidas correctoras.

Control de la legalidad de los préstamos.

Evitar vertidos voluntarios o accidentales de aceites, hormigón y cualquiera otro producto que pueda ser contaminante o alterar el suelo o el agua.

Se deberá comprobar que las operaciones de revegetación se efectúan correctamente, y se mantendrá un control de calidad de los materiales utilizados: abonos, semillas, árboles, etc. Asimismo, se recomienda la utilización de especies frondosas autóctonas, ya sean arbóreas o arbustivas, en los trabajos de re-vegetación de las diferentes zonas.

Una vez comenzada la obra se mantendrá una Vigilancia estricta del cumplimiento de las medidas preventivas.



Se evitará que la colocación de la señalización degrade partes de la obra lo de su entorno. En especial, se vigilará que no invadan espacios ya revegetados.

El informe sectorial de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental se remite la necesidad de una correcta Gestión de Residuos en las diferentes fases del plan. Para ello establece una serie de medidas protectoras y/o correctoras.

Por ello los Planes de Sectorización derivados de la Modificación Puntual deberá incorporar las siguientes medidas:

Fase de Obras

- Las empresas de construcción deberán estar inscritas en el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia y antes del inicio de las obras presentar un Plan de Gestión de Residuos, adecuando zonas específicas para la instalación de los distintos tipos de colectores.
- Se comunicará la fecha de inicio de las obras.
- El mantenimiento de la maquinaria se realizará en talleres inscritos en el Registro General de Productores de Residuos de Galicia.
- Al final de las obras se presentará justificantes del tipo y cantidad de residuos entregados el gestor autorizado.

Fase de Explotación

Establece dos alternativas de gestión para los residuos industriales.

- Gestión individualizada por parte de las empresas.
- Gestión conjunta por parte de las empresas instaladas en el parque.

3. RESUMEN NO TÉCNICO

Para promover un desarrollo sostenible, conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de la Modificación Puntual se somete a una Evaluación Ambiental Estratégica (AAE) conforme al establecido en *la Ley 9/2006, del 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en medio ambiente*, a desarrollar siguiendo el procedimiento



integrado de Evaluación Ambiental Estratégica de instrumentos de planeamiento urbanístico previsto en el artículo 7 de la Ley 6/2007, del 11 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del litoral de Galicia. El proceso de Evaluación Ambiental Estratégica aplicado se considera correcto desde el punto de vista formal en cada una de sus fases al ajustarse a los requisitos exigidos por la Ley.

Se trata de un documento complejo y en el que se han abordado multitud de cuestiones, entre las que cabe destacar:

- Las condiciones originales del ámbito relativas a medio físico, infraestructuras y equipamientos y aspectos socioeconómicos, su valor ambiental y su aptitud teórica para el cambio, lo que de manera preliminar determina la posibilidad o imposibilidad de desarrollar el proyecto.
- Las afecciones sectoriales a las que está sometido el ámbito de intervención y la teórica concurrencia de riesgos naturales o antrópicos en el mismo, condicionantes que se superponen a las propias características y cualidades del territorio.
- La coherencia de la Modificación Puntual en relación con los Planes y Programas de Rango Superior.
- El grado de incorporación preliminar de los criterios de sostenibilidad ambiental al proyecto urbanístico (análisis de alternativas y aplicación de medidas correctoras en fase de diseño).
- La identificación de los impactos, tanto de signo negativo como positivo, que potencialmente provocaría la materialización del proyecto en el ámbito sin aplicación de las medidas correctoras, la caracterización y valoración de la importancia de los mismos.
- Las medidas correctoras establecidas para las fases de ejecución y funcionamiento.
- El Documento aprobado que contiene el Programa de Vigilancia Ambiental.

Las principales conclusiones obtenidas en las diferentes fases expuestas, se pueden concretar en:

EL PAISAJE

La modificación puntual del PGOM de Narón, se concreta en la definición de usos de los ámbitos I, II y III situados en las inmediaciones del Polígono Industrial de Río do Pozo, previas las definiciones de los parámetros urbanísticos que se establecerán en la redacción de un **Plan de**



Sectorización de los ámbitos.

El espacio así definido como suma de los tres ámbitos, está constituido por unos terrenos de limitado valor agrícola en razón al parcial abandono de los cultivos, estando el territorio actualmente dominado por el matorral improductivo y las repoblaciones de pino y eucalipto en regular estado silvícola, sin olvidar la maraña impenetrable de lo que fue dosel de riparias en los márgenes del rego Sobecos y del Rego de Freixeiro. Destacaremos que las zonas verdes del Ambito I se integran en este dosel y adaptado a la cabecera de su cuenca para que no se vea afectado en ningún caso el caudal por el desarrollo

Algún prado se encuentra disperso por ámbito, próximo al arroyo por razón de provecho de subálveas y en ladera, así como alguna horta, y tierra a labradío, que acompañan a repoblaciones recientes con Pino radiata y *Eucaliptus globulus* fundamentalmente.

En todo caso, la ordenación del Sector se ha realizado de forma que se optimice la integración de las estructuras resultantes en el paisaje, y por ello velará también el correspondiente Plan de Sectorización.

CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

A pesar de que en los Ámbitos que engloban esta Modificación Puntual del PXOM de Naron no figuran elementos o espacios protegidos o catalogados por alguna figura de protección de espacios naturales, esta protección viene dada por la clasificación de Suelo Rústico de Protección de Cauces que tal y como se ha comentado se respetaran integralmente para no verse afectadas ni su dosel de ribera ni por su puesto la calidad y caudal de sus cauces.

Destaca en el Ámbito I, una fresca vaguada que discurre en dirección Sur hacia el Polígono de Rio do Pozo en la que vegeta un rodal de carballos, castaños y fresnos que ocupan en su conjunto dentro de la mencionada vaguada una superficie del orden de 15.000 m², cuya conservación ya figura contemplada en la Modificación Puntual, si bien en el futuro cuando ya definido con exactitud el rodal (Plan de Sectorización), se efectúe la limpieza del suelo y se mejore mediante podas razonables la estructura de cada ejemplar, merecedores sin duda de ser el foco de un área recreativa que sosiegue el ritmo y olvide el tráfico del entorno del ámbito industrial propuesto.

En los nuevos ajardinamientos bajo ningún concepto se emplearán especies invasoras como



plumero (*Cortaderia selloana*), lila de verano (*Buddleja davidii*), uña de gato (*Carpobrotus sp.*), senecio (*Senecio mikanioides*) y tritonia (*Crocosmia x croccosmiflora*).

En la medida de lo posible, se preservará el arbolado existente, siempre que presente unas correctas condiciones fitosanitarias y no se trate de especies invasoras.

CONSUMO DEL SUELO

La Modificación Puntual pretende desarrollar un cambio en el uso del suelo, cuyo objetivo es velar por un desarrollo del Concello de Narón ordenado y eficiente, evitando la pérdida de contingente humano y dotando al ayuntamiento del vivero económico y asentamiento industrial y empresarial necesarios, detallando que se encuentra en las inmediaciones de un Polígono Industrial ya consolidado y por tanto estamos ante un ámbito global ya antropizado y delimitado por suelo urbano y espacios industriales.

El ámbito localizado al norte del polígono industrial Río de Pozo (AMBITO I), en el que se permitirá el uso industrial y/o terciario, tiene una superficie de 573.888 m² y se encuentra en colindancia con el mencionado polígono industrial en sus linderos norte y este hasta tocarse con la Autovía AG-64, que es su límite en esta zona. Para la delimitación de este ámbito se tuvo en cuenta la existencia de unos viales de conexión del Sector IV que permitirá hacer una malla urbana continua en el futuro crecimiento industrial, dejando fuera al tiempo aquellos ámbitos que ya en la actualidad están copados de viviendas unifamiliares, que deberán de incorporarse a sus Planes de Sectorización de uso residencial. Como límite sur de este ámbito se adoptó tomar la autovía AG-64, por ser un borde que define perfectamente las necesidades de esta zona pues al otro lado, la existencia de un núcleo de población y numerosas viviendas hace que la manera natural de desarrollarse esta zona sea para uso residencial o industrial compatible con el residencial pero no exclusivamente un uso industrial y/o terciario, donde está prohibido el uso residencial. Como límites al norte del ámbito se tomó el parcelario y tras las alegaciones se ha modificado el ámbito, para dejar fuera del mismo aquellas parcelas con uso residencial existente para que puedan ser incorporadas a futuros desarrollos de uso residencial. Se consideró además como un factor positivo que se crease un colchón de suelo entre el núcleo rural y este ámbito de la Modificación Puntual.

El ámbito localizado al sureste del polígono industrial (AMBITO II) de Río de Pozo tiene una



superficie de 228.684 m², está en contacto con una carretera de sistema general que es su límite norte y su lindero sur es el río Sobecos y su área de protección. En este ámbito se permitirá el uso industrial y/o terciario pues con esta esta delimitación se pretende también darle una solución a la vista de las traseras de las naves del Sector I.

En todas estas actuaciones se buscará conectar el polígono industrial existente con las nuevas actuaciones en aquellos puntos en los que sea posible.

Por último se delimita tercer ámbito de superficie de 315.013 m² entre el suelo urbano de Narón y el del Polígono Industrial para permitir el uso terciario y/o el residencial en esta zona de transición entre dos suelos urbanos y contiguo a un Núcleo Rural de Penedo y que es atravesado por la carretera de sistema general FE-12. Este ámbito está delimitado en sus lindes norte y oeste por el río Sobecos y su área de protección, en su linde sur por el Ayuntamiento de Ferrol y un sistema general de equipamientos y en su linde este limita con el suelo urbano de Narón y el Núcleo Rural de Penedo. El uso residencial y terciario responde a criterios de comunicación por encontrarse esta zona en contacto con la FE-12 y por ser éstos dos usos una transición coherente entre un suelo urbano de uso residencial, un sistema general de equipamientos y un suelo urbano industrial.

ENERGÍA

La Modificación Puntual, tal y como se estableció en el ISA, se regirá por criterios de ecoeficiencia en el diseño del sector y por la reducción del gasto energético, favoreciendo la implantación de elementos que permitan la merma global del consumo de energía y el aumento de su eficiencia.

Con el objetivo de minimizar el consumo de los recursos NO renovables, en el espacio estudiado de los ámbitos I, II y III objeto de la Modificación Puntual del PGOM de Narón, se propone el análisis de la posibilidad económica de las instalaciones solar y fotovoltaica y, en supuesto afirmativo, su ejecución, mejorando el medio ambiente mediante la utilización de la energía solar y por supuesto desde el cumplimiento del Código Técnico de la Construcción *Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.*



Se velara por que esta Modificación Puntual del PXOM de Narón, SRAU en las inmediaciones del Polígono de Rio do Pozo, una vez desarrollado funcione como un Ecosistema Industrial, es decir que se desarrolle un sistema que aproveche las sinergias de las empresas que en el futuro lo integren para la optimización de su funcionamiento. De esta forma se minimizaran los recursos consumidos y la generación de residuos.

Para la implantación de empresas en estos Ámbitos I,II y III se recomendara explícitamente a las empresas que demuestren el grado de responsabilidad y compromiso con el medio ambiente de las actividades que se instalen, mediante regulación municipal. Por estos instrumentos se entienden que tengan adaptados o implantados sistemas de gestión medioambiental (EMAS, ISO 14001) asi como sistemas de prevención de riesgos laborales (OHSAS 18001)

ATMÓSFERA

El Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Modificación Puntual del PXOM de Naron, SRAU en el entorno del Polígono de Rio do Pozo, relaciona una serie de medidas y buenas prácticas a abordar en la fase de urbanización con el fin de prevenir y minimizar la contaminación atmosférica (pag. 61-64 del ISA)

CICLO HÍDRICO

El Ámbito de la Modificación Puntual del PXOM de Naron, se localiza en el Sistema de Explotación Nº14 "Ferrol", concretamente en la UCOS R07-01, Ferrol y C15-01 Valdoviño, con unos recursos medios anuales de 48,21 Hm³.

Dentro del ámbito de la Modificación Puntual, nos encontramos o Rego Freixeiro (Ámbito I) codificado en el PHGC como 087002 y el Sobecos (entre el Ámbito II y el III) no codificado.

El Ámbito I de la presente Modificación Puntual del PXOM de Naron, SRAU en el entorno del Polígono Industrial de Rio do Pozo, es atravesado por la cabecera o inicio del rego de Freixeiro ou Seco (Codificado 087002).

Entendemos necesario señalar desde el punto de vista medioambiental la escasa entidad que posee el lecho hidráulico del rego Freixeiro/Seco en su cabecera, debido a la todavía **pequeña dimensión de la cuenca que avena las aguas hacia su cauce** y a que no ha recibido las aguas de los diferentes regos tributarios que le aportan la mayor parte del caudal (Casavella, del Pozo, Sobecos y Pedregal).



En la fotografía que sigue a continuación se aprecia el punto de nacimiento del rego de Freixeiro o Seco, el cual surge de una pequeña vaguada que empieza en la parte Norte del ámbito y avena las aguas de una muy ligera vaguada que se dirige hacia el Polígono de Rio Seco, donde este cauce queda ya integrado en el mencionado espacio industrial.

Como se observa, se trata de una cuenca de escasa dimensión la que avena las aguas en la cabecera del Freixeiro incluida en el Ámbito I de la presente Modificación Puntual, razón por la cual incluso ahora, con las frecuentes lluvias que han acontecido estos meses (la fotografía se realizó el día 18/12/2009), el caudal que lleva es relativamente bajo, así como la dimensión de su cauce.

A nuestro entender profesional, esto nos indica que no avena una cuenca, si no una serie de microcuenas ya que se trata del nacimiento o cabecera del río, y por tanto todavía no se ha integrado el lecho en la importante vaguada que se dirige aguas abajo a su desembocadura en la Ria de Ferrol.



Por otra parte, y como se ha señalado el rego Seco o Freixeiro se canaliza a su paso por el inmediato Polígono Industrial de Rio do Pozo, y señalar respecto el Área estudiada respecto de la Modificación Puntual, Ámbito I no se afectara a sus zonas de policía ya que las zonas verdes de este Ámbito I quedaran integradas en sus protecciones (5 metros de zona de servidumbre y 100 m de policía).

Al integrar en las zonas verdes el lecho hidráulico mencionado, minimizaremos las posibles afecciones a su microcuenca natural, posibilitado, al igual que sucede en la actualidad la escorrentía natural a través de estos espacios verdes y por tanto si afectar al caudal ecológico del rego Freixeiro. Por todo ello, entendemos prácticamente nula la posible incidencia de la Modificación Puntual sobre este rego de Freixeiro, por las razones explicadas de que sus aguas proceden de la escorrentía de varias microcuenas que no se verán afectadas, ya que quedaran integradas en las zonas verdes sin ser alteradas en su topografía, posibilitando igualmente el aporte de aguas al regato.





Debemos destacar las características físicas de afección al rego, que **solo discurre una longitud TOTAL de 200 metros en el Ambito I de la presente Modificación Puntual**, hasta que se integra ya en el encauzamiento del Polígono de Rio do Pozo.

Se trata de un rego de escasa entidad, con una **anchura de cauce los afectados 200 metros de longitud que en ningún momento supera el metro**, situándose la media de anchura del cauce del rego Freixeiro en ese tramo afectado en unos 50-60 cm. y por tanto puede quedar integrado sin afección ninguna a su régimen de caudal en las zonas verdes del Ámbito I, de la Modificación Puntual del PXOM de Naron, y sin la necesidad de ser clasificado como Suelo Rustico de Protección de Aguas.

Para ello, y partiendo como base del plano topográfico y las curvas de nivel del terreno por las cuales se aportan las escorrentías se han ordenado las zonas verdes del ámbito I de manera que no afecte a estas microcuencas, y por tanto a las escorrentías que aportan todo su escaso caudal al rego Freixeiro y por tanto no vea afectada el caudal ecológico del regato de Freixeiro, tal y como se observa en la imagen anexa:



Como medida del Plan de Seguimiento, se realizaran muestras periódicas una vez este desarrollado el ámbito I para comprobar que la calidad de sus aguas no se ha visto mermada o condicionada por el desarrollo con respecto a los actuales análisis a realizar por el Concello de Narón.

TIPOLOGÍA DE LAS NAVES

Si bien la tipología de las naves se establecerá en el correspondiente Plan de Sectorización y el posterior de Urbanización, entendemos coherente para minimizar las posibles aficiones de las edificaciones en el entorno, se proponen una serie de criterios de diseño.



Así, respecto a los usos terciarios e industriales se respetaran las ordenanzas exigibles en el Polígono de Río do Pozo respecto de altura y dimensiones de las naves. La ordenación prevista ya considera la compatibilidad de usos y actividades en el ámbito.

- a) Los locales industriales tendrán por cada puesto de trabajo una superficie mínima de 5 m² y un volumen mínimo de 30 m³.
- b) La iluminación y ventilación de los locales industriales podrá ser natural o artificial. Sí fuera natural los huecos tendrán una superficie no inferior a 1/8 de la superficie en la planta del local. Sí fuera artificial se exigirá la presentación de un proyecto de iluminación y acondicionamiento del aire, que debe ser aprobado por el Concello de Narón. Sí las instalaciones no se ajustaran al proyecto o su funcionamiento no fuera el correcto, el Concello de Narón podrá acordar el cierre total o parcial del local.
- c) Aseos.- Los locales dispondrán de aseos independientes para los dos sexos, la razón de un retrete, un urinario, un lavabo y una ducha por cada grupo de 20 obreros o fracción. A partir de 40 trabajadores, se exigirá vestuario con armarios y un número de duchas de acuerdo con la actividad.
- d) Los materiales empleados en la construcción de los locales tendrán que ser incombustibles y de características acústicas que eviten la emisión al exterior del edificio de ruidos con intensidades superiores a las establecidas en las ordenanzas.
- e) Sí los residuos que produzca cualquier industria, por sus características no puedan ser recogidos por el Servicio de Limpieza, deberán ser trasladados directamente a la escombrera por cuenta del titular de la actividad.
- f) La evacuación de gases, humos, vapores, polvo, etc., se realizará en las condiciones exigidas por la normativa vigente.
- g) Los locales estarán dotados de salidas de emergencia y accesos especiales para salvamento, así como dos aparatos e instalaciones para la prevención y extinción de incendios. Se realizará según las condiciones exigidas por la normativa vigente en el Concello de Narón.



- h) Aparcamientos.- Por cada 100 m² construidos para uso industrial se dispondrá en el interior de la parcela de un mínimo de 1 plaza de aparcamiento.
- i) Las ordenanzas que se promulguen en el sucesivo y respeto al uso industrial, protección de en medio ambiente y emisión de ruidos, vibraciones, humos y olores, se considerarán parte integrante del conjunto normativo del uso industrial, y serán de obligado cumplimiento.

GESTIÓN DE RESIDUOS

Se propone una mayor frecuencia de recogida en los contenedores de Recogida Selectiva (RSU) así como implementar una política orientada a reducir, reutilizar y reciclar, además de establecerse en el entorno o en el propio Polígono una parcela para la construcción de un Punto Limpio en el Polígono Industrial-Empresarial para optimizar los recursos y minimizar la movilidad de este tipo de residuos.

Entendemos también importante y así lo recomendamos, que en la constitución de la Asociación de empresarios Usuarios del Polígono consten las obligaciones comunes de coleccionar los residuos industriales o comerciales en lugar y forma adecuados. En concreto se deberán estudiar las condiciones con las que están ya en funcionamiento los Polígonos Industriales Ecológicos (PIE), basados en :

- 1.- Utilización de materiales ecológicos.
- 2.- Reducción de desechos.
- 3.- Prevención de la polución.

Las DIRECTRICES GENERALES para los ámbitos industriales y/o terciarios, del Ayuntamiento de Narón , se concretan en los siguientes puntos:

- 1.- MINIMIZAR LOS IMPACTOS previsibles.
- 2.- ASEGURAR LA PARTICIPACIÓN e implicación socioeconómica y ambiental de los actores afectados por el proyecto de un PIE, realizando una transformación progresiva del suelo, compatible con los primitivos aprovechamientos durante el proceso de urbanización.
- 3.- PROMOVER MODELOS DE DESARROLLO INDUSTRIAL SOSTENIBLES y de control de los sistemas productivos que ayuden a cada una de las empresas y al conjunto del PIE, a mantener



un sistema de producción que establezca en el PIE un empresariado innovador y de calidad que apueste así mismo por procesos de ECOEFICIENCIA y sea competitivo a nivel internacional en el futuro que nos espera dentro del marco de las Directrices Europeas.

4.- Creación de un FONDO ECONÓMICO DE ADAPTACIÓN ECOLÓGICA Y CREAR REDES e infraestructuras energéticas, ambientales y de comunicación que aseguren la coherencia de los modelos anteriores y que ayuden a conseguir ciclos productivos económicos menos dependientes de los recursos no renovables para el desarrollo de la actividad de cada una de las empresas y del conjunto del PIE.

5.- FACILITAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS que añaden valor y refuerzan el conjunto de un PIE.

6.-ESTABLECER UN MODELO ECONÓMICO-ECOLÓGICO que considere los impactos directos e indirectos del conjunto de las actividades necesarias para la provisión de los servicios generales del PIE. En concreto: Excavaciones, transporte de materiales, reciclado de escombros, compatibilidad medio ambiental de los productos a utilizar, etc.

7.- CONSTITUIR UN FOCO DE ATRACCIÓN para la ubicación de empresas cuyo negocio sea "lo verde".

8. Se intentara que exista un grado aceptable de compromiso con el medio ambiente de las empresas o industrias que se establezcan mediante la implantación en las mismas de sistemas de gestión medioambiental (EMAS,ISO 14001), así como sistemas de control de calidad (ISO 9001) y sistemas de prevención de riesgos laborales y gestión de la seguridad (OHSAS 18001).

MOVILIDAD SOSTENIBILIDAD

Como esta descrito en el Documento urbanístico de la Modificación Puntual, con ella se facilitara una conectividad eficiente hacia los principales destinos así como se efectuara una mejora las vías principales, de coexistencia y las vías peatonales reforzando el transporte colectivo.

El proceso de Evaluación ambiental estratégica aplicado se considera correcto desde el punto de vista formal en cada una de su fases al ajustarse a los requisitos exigidos por la Ley 9/2006, del 28 de abril de 2006.

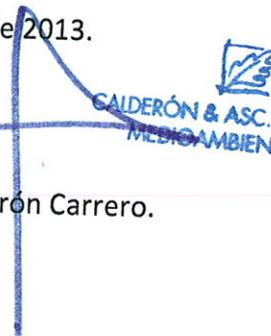
La alternativa elegida integra buena parte de los criterios de sostenibilidad del documento de



referencia y para los casos en los que no se puede garantizar la ausencia total de efectos a través del planeamiento se proponen una serie de medidas para minimizar las consecuencias directas y los efectos previsibles.

Considerando el objetivo la Modificación Puntual del PXOM de Naron, SRAU en el entorno del Polígono de Rio do Pozo, las características de la actuación y del ámbito y el expuesto en los párrafos anteriores, se concluye que la mencionada Modificación Puntual tiene integrados los criterios de sostenibilidad definidos en el documento de referencia del procedimiento de AAE.

Narón, enero de 2013.


CALDERÓN & ASC. INGENIERÍA
MEDIOAMBIENTAL S. L.

Fdo. Julio Calderón Carrero.